

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: INT. DISC. 2019-00125

NOTIFICADO POR ESTADO No.092 DEL 2 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- AGREGAR y TENER en cuenta el concepto allegado por la señora Agente del Ministerio Público asignada a este Despacho, el 19 de mayo de 2021.

2.- DENEGAR la petición de levantamiento de suspensión de este asunto, realizada por la señora Agente del Ministerio Público por improcedente, en vista de que la Ley 1996 de 2019 es muy clara en indicar que ya no existen procesos de interdicción; siendo procedente que los interesados inicien el respectivo trámite de adjudicación de apoyo de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la mencionada ley, el que no puede ser iniciado de oficio por esta Juez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Código de verificación:

0aa190bf81da67a01f4a87777e69300b06b5b136a87826a2fec6c3d793a480a0

Documento generado en 01/06/2021 12:02:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>